

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2024-CM/MPH-M

Matucana, 25 de Enero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24/01/2024, bajo la Presidencia del Alcalde Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca; en la Estación de Pedidos, el regidor JIMMY JEACSON VICHARRA ARTEAGA, peticiono, que se incorpore como punto de agenda de la Sesión Ordinaria para **Aprobar y Autorizar al Alcalde la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochirí y el Gobierno Regional de Lima, para brindar facultades al Gobierno Regional de Lima, PARA LA INTERVENCION EN EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUINCO - JUAN CAROSIO DE LAS RUTAS VECINALES LM-723 Y LM-724 EN EL DISTRITO DE SANTA EULALIA, PROVINCIA HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 que refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el Artículo 195° de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo el numeral 23 del artículo 20° establece como atribuciones del alcalde, entre otras, "celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, son atribuciones del Concejo Municipal. "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Así como en el numeral 23 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo, se dispone que, son atribuciones del alcalde: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 41° de la citada Ley modificada por la Ley N°31433, establece que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés pública, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



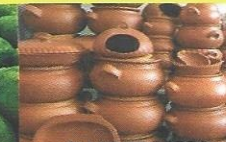
NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante D.S N°034-2008-MTC, en el Artículo 5° indica "... Las autoridades competentes, establecidas en el artículo 4° del presente reglamento, podrán delegarse entre si mediante convenios, la gestión de carreteras o tramos en la red vial de su competencia y de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del Artículo 21° indica que son atribuciones del Presidente regional celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional, contratos, convenios y/o acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno regional;

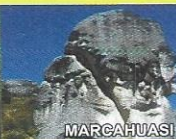
Que estación orden del Día, bajo el sustento de regidor Jimmy Jeacson Vicharra Arteaga, manifiesta que habiendo la Asociación presentado solicitud al Gobierno regional solicitando mejoramiento de las vías de transitabilidad de la Carretera de Buenos Aires – Huinco y Juan Carosio del Distrito de Santa Eulalia indicando que debido al transcurrir de los años dicha carretera presenta dificultades en su tránsito vehicular y peatonal, al respecto a ello el gobierno regional en el cumplimiento o bajo la norma D.S N° 034-2008-MTC, el Artículo 5° y de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del Artículo 21° , el Gobierno Regional de acuerdo a ello es que el Gobierno regional solicita a la Municipalidad Provincial de Huarochirí que se brinde facilidades para el inicio de las Gestiones para la formulación de un proyecto toda vez que verificando que la ruta de la carretera mencionada pertenece a un tramo vecinal LM-723 y LM-724 y siendo competencia de la Provincia de Huarochirí según el Clasificador de rutas SINAC aprobado mediante D.S N° 011-2016-MTC, es por ello señor alcalde colegas que solicito que se autorizar la intervención en la carretera de la rutas vecinales LM-723 y LM-724, mediante un convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochirí y el Gobierno Regional de Lima para el Inicio de la Formulación hasta el cierre del Proyecto de Inversión de acuerdo a la Directiva N°001-2019-EF/63.01.

Que, sometido al debate correspondiente, y de conformidad a lo antes manifestado por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Alcalde y los señores Regidores; el Pleno del Consejo acordó con el voto por **UNANIMIDAD**, de Aprobar y Autorizar al alcalde Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochirí y el Gobierno Regional de Lima, **para brindar facultades al Gobierno Regional de Lima, PARA LA INTERVENCION EN EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUINCO - JUAN CAROSIO DE LAS RUTAS VECINALES LM-723 Y LM-724 EN EL DISTRITO DE SANTA EULALIA, PROVINCIA HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA;**

En uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", que en el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno que mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBA y AUTORIZA al Alcalde Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca, para la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional



entre la Municipalidad Provincial de Huarochirí y el Gobierno Regional de Lima, para brindar facultades al Gobierno Regional de Lima, PARA LA INTERVENCION EN EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUINCO - JUAN CAROSIO DE LAS RUTAS VECINALES LM-723 Y LM-724 EN EL DISTRITO DE SANTA EULALIA, PROVINCIA HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA, , previo Informes Técnicos, Legales, Presupuestales y Financieros que corresponden a su aprobación de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Gerencia de Administración y Finanzas y Secretaria General su difusión.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana. (www.gob.pe/munihuarochiri).

POR TANTO,

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRI - MATUCANA

LIC. HUGO FREDY GONZALEZ CARHUAVILCA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRI - MATUCANA

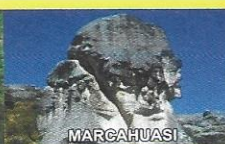
ABOG. MIGUEL ANGEL VALENZUELA VALDIVIA
SECRETARIO GENERAL



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



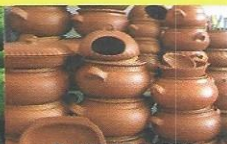
NEVADO DE PARIKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO